

ciones y cuotas de los impuestos no satisfechos, así como los correspondientes intereses de demora.

El incumplimiento de las obligaciones a que se hayan comprometido las Empresas en los planes y programas de reindustrialización dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios obtenidos, con la obligación de reintegro a que se refiere el párrafo precedente, y a una multa del tanto al triple de la cuantía de dichos beneficios, en función de la gravedad del incumplimiento, y sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, de los preceptos sobre delito fiscal.

La Administración podrá ejercitar la acción de responsabilidad contra los administradores de la Empresa por los daños ocasionados al Estado.

Quinto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sexto.—Relación de Empresas:

«Industrias Techno Matic, Sociedad Anónima». (Expediente B/15.) NIF.: A-08.144.487.—Ampliación en Rubí (Barcelona) de una industria de fabricación de equipos para vehículos.

«Comercial Española para la Difusión Industrial, Sociedad Anónima». (Expediente B/39.) NIF.: A-08.113.169.—Ampliación y traslado a Terrassa (Barcelona) de una industria de fabricación de material neumático para la automatización industrial.

«Sanyo España, Sociedad Anónima». (Expediente B/40.) NIF.: A-31.016.181.—Ampliación y traslado a Barberá del Vallés (Barcelona) de una industria de fabricación de productos electrónicos.

«Plásticos Espumados, Sociedad Anónima». (Expediente B/49.) NIF.: A-58.172.180.—Instalación en Santa Perpetua de la Moguda (Barcelona) de una industria de transformación de plásticos.

«Componentes Inductivos, Sociedad Anónima». (Expediente B/57.) NIF.: A-58.112.459.—Instalación en Terrassa (Barcelona) de una industria de fabricación de componentes inductivos.

«Pymag, Sociedad Anónima». (Expediente B/60.) NIF.: A-08.181.067.—Ampliación y modernización en Santa Perpetua de la Moguda (Barcelona) de una industria de fabricación de productos químicos.

«Alberto Fernández, Sociedad Anónima». (Expediente B/65.) NIF.: A-08.605.123.—Ampliación en Montcada i Reixac (Barcelona) de una industria de fabricación de productos de caucho para cirugía y ortopedia.

«Desarrollo e Innovación Tecnológica, Sociedad Anónima». (Expediente B/67.)—Instalación en Molins de Rei (Barcelona) de una industria de fabricación de cascos de protección.

«Anodizado en Continuo de Aluminio, Sociedad Anónima». (Expediente B/72.) NIF.: A-08.933.004.—Instalación en Terrassa (Barcelona) de una industria de anodización en continuo de aluminio.

«Internacional de Techos, Sociedad Anónima». (Expediente B/82.) NIF.: A-08.704.298.—Ampliación y traslado a Santa Perpetua de la Moguda (Barcelona) de una industria de fabricación de techos desmontables y aparatos de iluminación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de julio de 1986.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

23088

ORDEN de 28 de julio de 1986 por la que se modifica a la firma «Hernández Pérez Hermanos, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de piña, pera y uva enlatadas y concentrado de pera, y la exportación de mezclas de frutas y frutas en jugo de pera.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Hernández Pérez Hermanos, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de piña, pera y uva enlatadas y concentrado de pera, y la exportación de mezclas de frutas y frutas en jugo de pera, autorizado por Orden de 4 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1986), modificada en 22 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Hernández Pérez Hermanos, Sociedad Anónima», con domicilio en la avenida Ciudad de Almería, número 34,

Murcia, y número de identificación fiscal a -30004022, en el sentido de variar en el apartado segundo la mercancía de importación 1), que será como sigue:

1) Piña enlatada en envases de contenido neto inferior a 4,500 kilogramos, P. E. 20.06.99.2.

1.1) Al agua.

1.2) En su jugo.

Los efectos contables serán los establecidos en la Orden de 4 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1986) para la mercancía 1).

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle por cada producto exportado las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares, y que, en cualquier caso, deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 4 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1986), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

23089

ORDEN de 28 de julio de 1986 por la que se modifica a la firma «Vidal Bosch, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de cueros de bovinos solamente curtidos y la exportación de cueros y pieles barnizados de bovinos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Vidal Bosch, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de cueros de bovinos solamente curtidos y la exportación de cueros y pieles barnizados de bovinos, autorizado por Orden de 6 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Vidal Bosch, Sociedad Anónima», con domicilio en Igualada (Barcelona), y número de identificación fiscal A-08309973, en el sentido de incluir una nueva mercancía de importación, que será como sigue:

2) Papel para transferencia de pasta química recubierto por una cara con una película de poliéster-uretano de 185 gramos por metro cuadrado, P. E. 48.07.77.2.

Por cada 100 pies cuadrados de los productos Novapell que se exporten se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema al que se acoja el interesado, 0,351 kilogramos de la mercancía 2).

Como porcentaje de pérdidas en concepto exclusivo de mermas se establece el 18 por 100.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación cuál ha sido el procedimiento seguido para obtener el dibujo y en el caso de la utilización del papel para transferencia, se acompañe ineludiblemente una muestra tipo folio de dicho papel a fin de que la aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción periódica de muestras para su análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar el libramiento de la correspondiente hoja de detalle.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 18 de septiembre de 1985 también podrán acogerse a los beneficios correspondientes de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos